

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PÚBLICA CONCURRENCIA, DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DEL LOCAL DENOMINADO “CASA DEL ESCUDO” A FAVOR DE ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA**

#### Clausula 1. - *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es establecer las condiciones y los criterios específicos que regirán el procedimiento de licitación para la autorización demanial de uso del local denominado “Casa del Escudo” del Distrito de Moncloa-Aravaca, a favor de entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo actividades y proyectos de interés público en el ámbito social, consistentes en defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización y de fomento de los valores cívico sociales.

#### Clausula 2.- *Finalidad y principios de los proyectos sociales objeto de las presentes bases.*

La cesión, en régimen de autorización de uso contenida en esta convocatoria, tiene por finalidad facilitar el desarrollo de proyectos orientados a los siguientes fines:

Favorecer la inclusión social de los sectores más desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social.

Promocionar el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

Prevenir las situaciones de riesgo social que afecten a los ciudadanos o a los grupos que por sus especiales características se encuentren en previsible entornos de exclusión social, así como la promoción del bienestar social y asistencial.

Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización.

Realización de actividades formativas sobre cualquier aspecto relacionado con la discapacidad y que propicien la integración laboral y social de este colectivo vulnerable y promuevan la formación del voluntariado en este ámbito.

#### Clausula 3.- *Identificación y descripción del bien objeto de cesión.*

A los efectos de las presentes bases el inmueble objeto de cesión es el local denominado “Casa del Escudo”, sito en la calle Francos Rodriguez c/v a la Carretera de la Dehesa de la Villa.

El local consta registrado en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Madrid con numero de activo 360000000783 y número de archivo 530, estando adscrito al Distrito de Moncloa-Aravaca.

La superficie del solar es de 824,74 m2 con edificio de una sola planta ocupando una superficie de 136,31 m2. Uso dotacional. Tipo de actividad: centro educativo. Certificación de inmatriculación y obra nueva de la Directora General de Patrimonio de 18 de octubre de 2011.

#### *Clausula 4.- Régimen jurídico.*

La gestión del uso del inmueble objeto de esta convocatoria se llevará a cabo, además de por lo regulado en las presentes bases, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAP, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en adelante, RBEL, así como en la restante legislación vigente en material patrimonial y por lo establecido en la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018, OCPS, en adelante.

La cesión se llevará a cabo en régimen de pública concurrencia competitiva, mediante la correspondiente autorización de uso, de acuerdo con las condiciones que se establecen en estas bases y, en su defecto, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

#### *Clausula 5.- Destinatarios.*

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en las secciones 1ª y 2ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

Sin perjuicio de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, para la realización de actividades de cooperación público-social, las entidades sin ánimo de lucro deberán tener su domicilio social en el municipio de Madrid y que sus fines tiendan a la promoción del interés general y sean de carácter público-social, de conformidad con lo expuesto en la cláusula primera de estas bases.

En este sentido, en su instrumento constitutivo (estatutos o documento equivalente) deberá figurar expresamente como fin propio de la entidad el desarrollo de actividades de carácter social.

#### *Clausula 6.- Régimen Económico.*

Las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de la autorización que habilita a la utilización del espacio indicado en la cláusula tercera de estas bases deberán manifestar, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9, la ausencia total de utilidad económica en el desarrollo de la actividad.

Se entenderá que no existe utilidad económica si los ingresos obtenidos por la utilización del espacio público se emplean en las actividades propias de cooperación público-social a desarrollar en dicho espacio de forma que el proyecto se autofinancie.

A efectos de justificar ante el Distrito de Moncloa-Aravaca que los ingresos se han destinado efectivamente a las actividades de cooperación público-social previstas en la autorización, la entidad estará obligada a aportar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación.

El Ayuntamiento de Madrid podrá practicar las auditorías que considere necesarias en relación con los ingresos percibidos por las entidades por actividades de autofinanciación.

Cuando la utilización del espacio de proximidad no suponga la obtención de ingresos, la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se verá reducida en un cien por cien de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la OCPS.

#### *Cláusula 7.- Modalidades de solicitud.*

La presente convocatoria no contempla el uso compartido del inmueble por varias entidades por lo que no podrán presentarse solicitudes conjuntas por más de una entidad.

Las entidades sin ánimo de lucro participantes únicamente podrán presentar una solicitud. La presentación de más de una solicitud dará lugar a la exclusión de la entidad del proceso de cesión. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de desistir de la solicitud presentada.

#### Cláusula 8.- *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el aplicativo [Licitaciones no contractuales - Ayuntamiento de Madrid](https://sede.madrid.es) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por medios exclusivamente telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), utilizando los certificados electrónicos de representante de personas jurídicas admitidos por el Ayuntamiento de Madrid los cuales pueden consultarse el apartado de la sede electrónica.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, según el modelo de instancia general que se obtendrá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, junto con la documentación exigida y los anexos, se dirigirán al concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido de las presentes bases reguladoras.

#### Clausula 9.- *Documentación a presentar.*

Junto a la solicitud de participación en la presente convocatoria, debidamente cumplimentada según el modelo de instancia general normalizada disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (), se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como una memoria del proyecto para el que se solicita uso del local denominado "Casa del Escudo". Dichas memorias se ajustarán, respectivamente, a los modelos recogidos en los Anexos I y II de las presentes bases.
- Copia simple de los estatutos (o documento equivalente) en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.
- Identificación de la entidad solicitante, incluyendo copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación documental de la existencia de un acuerdo de la entidad que exprese su voluntad de participar en la presente convocatoria.
- Identificación de la persona que ostenta la representación de la entidad (DNI o NIE), así como certificación de su Secretario/a que acredite dicha representación.
- Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad en la que conste:

Que no está incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración.

Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Que no esté incurso en ninguna de las causas que impiden ser entidad beneficiaria de

subvenciones públicas, según el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Referencia expresa a la ausencia total de utilidad económica en el desarrollo de la actividad.

- Declaración responsable del/la representante de la entidad de que todo el personal cuya actividad en el proyecto implique contacto con menores estará en posesión de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>).
- Certificación firmada por el/la representante legal o por el secretario/a de la entidad en la que se especifique el número de socios o asociados que consten en el libro de registro de la entidad y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable del/la representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, y que los fines, objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.
- Designación de la persona responsable de la entidad que actuará como interlocutor con el distrito una vez otorgada la autorización.
- Documento de compromiso de suscripción, en caso de resultar seleccionada, de la correspondiente póliza de seguro necesaria para cubrir todos los riesgos derivados de la ocupación, así como los derivados de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir la entidad autorizada como consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio público, por importe mínimo de 150.000 €.
- El resto de documentación que se requiera en la convocatoria y cuantos documentos se estime que pueden mejorar la comprensión y valoración de su propuesta.

#### Clausula 10.- *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido, previa resolución que se dictará según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se notificará a los interesados con carácter previo a la fase de instrucción mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

#### Clausula 11.- *Criterio de valoración de los proyectos.*

La selección de los proyectos para el desarrollo de actividades de cooperación público-social contenidos en la presente convocatoria, se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, garantizándose en todo caso la transparencia en la selección y valoración de los proyectos, así como su adecuación al interés público.

La valoración de los proyectos se realizará, por el Servicio de Servicios a la Ciudadanía

(Departamento de Servicios Sociales), de conformidad con los criterios y baremos que se indican a continuación:

Se establece un total de 100 puntos divididos en dos criterios. Uno objetivo, relativo a la entidad (hasta 50 puntos) y otro subjetivo, relativo al proyecto presentado (hasta 50 puntos)

Criterios relativos a las entidades.....hasta 50 puntos.

La valoración de los criterios relativos a la entidad se llevará a cabo en base a los aspectos que se citan a continuación, según la memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante Anexo I de esta convocatoria. La comisión de valoración podrá requerir aclaración o acreditar aquellas cuestiones que sean precisas para su valoración.

Arraigo y antigüedad de la entidad en el Distrito de Moncloa-Aravaca (hasta 20 puntos).

Se valorará la antigüedad en el Registro Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid de aquellas entidades con sede social en el Distrito de Moncloa-Aravaca.

La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

1 punto por cada año completo de antigüedad, hasta un máximo de 20 puntos

Capacidad técnica y organizativa de la entidad para asegurar la viabilidad social, técnica y económica del proyecto (hasta 10 puntos).

Se valorará la capacidad técnica y organizativa de la entidad por haber realizado actividades formativas sobre cualquier aspecto relacionado con la discapacidad y que propicien la integración laboral y social de este colectivo y que promuevan la formación del voluntariado en este ámbito. La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

0,5 puntos por cada actividad realizada en el municipio de Madrid.

1 punto, por cada actividad realizada en el Distrito de Moncloa-Aravaca.

Número de socios o asociados de la entidad (hasta 15 puntos).

Se valorará en este apartado el número de socios que la integran.

La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

Con más de 100 socios numerarios, 10 puntos, y de 101 en adelante, se aplicará una regla proporcional hasta un máximo de 5 puntos más.

Participación de la entidad en estructuras de coordinación comunitaria en relación con la población destinataria (hasta 5 puntos).

La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

5 puntos, si la entidad participa en una o más estructuras de coordinación comunitaria en relación con la población destinataria (foros, plataformas, puntos de participación).

0 puntos, si la entidad no participa en ninguna estructura de coordinación comunitaria en relación con la población destinataria

Criterios relativos al proyecto de carácter social.....hasta 50 puntos.

La valoración de los criterios relativos al proyecto se llevará a cabo en base a los aspectos que

se citan a continuación, según la memoria del proyecto para el que se solicita uso del local denominado “Casa del Escudo” contenida en el Anexo II de esta convocatoria. La comisión de valoración podrá requerir aclaración o acreditar aquellas cuestiones que sean precisas para su valoración.

Descripción del proyecto. Se valorará la fundamentación, objetivos generales y específicos del proyecto (hasta 10 puntos).

La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

10 puntos, si la descripción del proyecto es precisa, concreta y resume el contenido del proyecto.

5 puntos, si la descripción del proyecto es parcialmente precisa, concreta y resume el contenido del proyecto.

0 puntos, en caso contrario.

Definición y coherencia de las actividades. Se valorará el cronograma, finalidad y desarrollo de las actividades (hasta 10 puntos).

La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

10 puntos, si todas las actividades están bien definidas, de manera concreta, precisa y comprensible y son coherentes con el proyecto.

5 puntos, si algunas actividades están bien definidas, de manera concreta, precisa y comprensible y son coherentes con el proyecto.

0 puntos, si falta la definición de las actividades o no está bien definida, no es concreta, precisa, comprensible ni coherente con el proyecto.

Seguimiento y evaluación (hasta 10 puntos).

La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

10 puntos, si los instrumentos de seguimiento del proyecto están claramente sistematizados, se describen con detalle y se prevé una evaluación interna del proyecto.

5 puntos, si el proyecto cuenta con instrumentos de seguimiento, pero no prevé una evaluación del proyecto.

0 puntos, si el proyecto no especifica instrumentos de seguimiento ni de evaluación.

Número y caracterización de la población destinataria (hasta 10 puntos).

La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

10 puntos si se describe la población destinataria directa e indirecta, su número y sexo, y se explica de forma detallada la metodología y cálculo realizados para su determinación.

5 puntos, si se describe la población destinataria directa e indirecta, pero no se cuantifica por sexo o no se explica de forma detallada la metodología y cálculo realizados para su determinación.

0 puntos, si no se describe la población destinataria directa e indirecta, ni se cuantifica por sexo o no se explica de forma detallada la metodología y cálculo realizados para su determinación

Adecuación de los recursos humanos (hasta 10 puntos).

La puntuación de este apartado se otorgará de la siguiente forma:

10 puntos, si los recursos humanos asignados al proyecto son adecuados y suficientes para las actividades planteadas (según información detallada del Anexo II)

5 puntos, si los recursos humanos asignados al proyecto son parcialmente adecuados o insuficientes para las actividades planteadas (según información detallada del Anexo II)

0 puntos, si los recursos humanos asignados al proyecto son inadecuados y/o insuficientes para las actividades planteadas.

El órgano convocante se reserva la potestad de declarar desierta la convocatoria si ninguno de los proyectos presentados satisface adecuadamente los fines o funciones públicas que se persiguen por medio de la autorización valorada a la vista de la documentación presentada.

#### *Clausula 12.- Instrucción del procedimiento.*

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria al Coordinador del Distrito de Moncloa-Aravaca o persona que éste indique, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Para todo ello, la Coordinación del Distrito será asistida por el Departamento de Servicios Sociales. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

#### *Clausula 13.- Procedimiento de selección.*

La valoración de los proyectos se realizará por una comisión de valoración, que será nombrada por el concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca y que actuará como órgano colegiado y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Coordinación del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona que la sustituya.

Secretaría: la persona que ostente el cargo de la Secretaría del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona que la sustituya, con voz y sin voto.

Vocalías:

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona que la sustituya.

La persona titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona que la sustituya.

La persona titular de la Consejería Técnica de la Coordinación del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La persona titular de la Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público Social del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona que la sustituya.

La comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como requerir los informes técnicos que estime necesarios.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución que proceda, debidamente motivada, que será elevada al Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano competente para resolver la presente convocatoria.

Si alguno de los seleccionados renunciase a la autorización, el órgano competente podrá acordar

en atención al interés público y, si así lo tiene por conveniente, sin necesidad de una nueva convocatoria, la autorización a la siguiente entidad que haya obtenido más puntos en la valoración, con el previo conocimiento de la comisión de valoración que no tendrá que volverse a reunir.

El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no publicarse la resolución dentro de dicho plazo.

El resultado de este proceso de pública concurrencia se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica ([Licitaciones no contractuales - Ayuntamiento de Madrid](#)), así como en los diarios o publicaciones oficiales que en cada caso establezca la legislación sectorial aplicable.

#### Clausula 14.- *Título habilitante.*

La cesión objeto de esta convocatoria se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización demanial, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la LPAP.

La autorización constituirá el título habilitante para la ocupación y uso temporal del inmueble objeto de la cesión, correspondiendo otorgarla al Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.2, del Acuerdo de 29 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

En ningún caso la autorización concedida supondrá transmisión del dominio público local, ni su utilización implicará la cesión de las facultades de dominio del Ayuntamiento de Madrid sobre este espacio público, debiendo el autorizado acomodarse al contenido de las actividades autorizadas y no otras de diferente naturaleza.

#### Clausula 15.- *Duración.*

La autorización tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la autorización de uso y será prorrogable anualmente, o por periodos inferiores al año, en los términos del artículo 92.3 de la LPAP, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, sin perjuicio de su posible revocación por razones de interés público sin derecho a indemnización, conforme a lo establecido en el artículo 92.4 de dicha Ley.

En el supuesto de prórroga de la autorización, se notificará a la entidad autorizada con al menos quince días de antelación a la fecha en que finalice el plazo de la autorización.

#### Clausula 16.- *Obligaciones de la entidad autorizada.*

La entidad autorizada estará obligada a utilizar el inmueble cedido según su naturaleza y entregarlo a la finalización de la autorización en el estado en el que la recibió.

El horario de uso podrá ser de 09:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

Los autorizados deberán cumplir con la normativa vigente sobre ruidos.

Queda prohibida la subrogación de las autorizaciones o su transmisión o cesión a terceros.

Con carácter previo al inicio de la autorización, por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Moncloa-Aravaca se elaborará un informe sobre la situación y el estado de conservación de las infraestructuras, instalaciones y servicios y del material afecto a la autorización en el momento del otorgamiento de la autorización, así como de las tareas de mantenimiento y conservación que deberán llevarse a cabo por la entidad autorizada.

La entidad autorizada será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material de propiedad municipal presentes en la instalación. Al comienzo del periodo de la autorización se redactará un inventario del material y equipos de propiedad municipal que queden a disposición del autorizado para el desarrollo de las actividades objeto de la autorización, estando obligada la entidad autorizada a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia de un uso inadecuado.

El autorizado viene obligado a entregar el local al término de la autorización de uso en condiciones adecuadas para su uso, debiendo entregarla con las mejoras que en su caso hubiera efectuado el autorizado, que acrecerán a la propiedad, sin que la entidad autorizada tenga derecho a indemnización ni compensación económica alguna.

La entidad autorizada asumirá la totalidad de los gastos del personal que contrate para el desarrollo de su actividad en el espacio público respecto del cual el Ayuntamiento es un tercero exento de toda responsabilidad.

El autorizado será igualmente responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales respecto del personal referido en el apartado anterior.

La entidad autorizada estará obligada a obtener autorización previa y expresa del órgano competente del Distrito de Moncloa-Aravaca para la realización de cualquier obra que quisiera acometer para la conservación y mantenimiento del inmueble cedido, siendo a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios sin que el Ayuntamiento de Madrid responda de la falta de obtención de cualesquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudieran incurrir durante su ejecución.

El autorizado asume la responsabilidad derivada de la gestión del inmueble cedido, estando obligado a suscribir las pólizas de seguro que procedan para cubrir todos los riesgos derivados de la ocupación del inmueble o por el desarrollo de la actividad autorizada, debiendo entregar copia de la póliza de seguro y justificante de estar al corriente en el pago el día de comienzo de la actividad.

En la póliza de seguros que se suscriba o en certificado emitido por la compañía aseguradora, se debería indicar, sin excepción, que no existe franquicia alguna para el Ayuntamiento de Madrid y que éste tiene la condición de asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Deberá permitir el acceso el personal municipal o entidades prestadoras de servicios para realizar las inspecciones necesarias al objeto de comprobar que el uso al que se destina coincide con el autorizado, así como que se encuentra en correcto estado de conservación y mantenimiento. A tal efecto, el autorizado deberá permitir el acceso de los servicios municipales a las instalaciones en el ejercicio de sus labores de inspección, conservación y mantenimiento del edificio.

El autorizado deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que el Ayuntamiento de Madrid adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad. En todo caso, la entidad autorizada estará sujeta a las siguientes obligaciones en esta materia:

Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

Optimización del uso del agua en las tareas de limpieza y regado.

Correcta gestión medioambiental de los residuos generados.

Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid que sean consecuencia o deriven de los manuales de buenas prácticas, tales como los manuales para el mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos del Ayuntamiento de Madrid y/o los catálogos de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento de Madrid.

Empleo en los sistemas de climatización de productos respetuosos con la capa de ozono.

Realización de las oportunas comprobaciones que ayuden a la prevención de fugas.

*Clausula 17.- Causas de extinción de la autorización.*

La autorización se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP, así como por las siguientes:

Por la utilización inadecuada o con fines ilícitos del espacio autorizado o por destinar el inmueble a una finalidad distinta de la autorizada.

Por cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la autorización.

Por cese en la actividad por un período de tres meses consecutivos o cuatro alternativos, salvo causa justificada.

Por abandono del inmueble cedido, entendiéndose que se produce esta situación por informe de los servicios técnicos del Distrito.

Por cesión, transferencia o novación de la autorización o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella.

Por extinción de la póliza de seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización.

Por renuncia del beneficiario.

*Clausula 18.- Facultades del Distrito de Moncloa-Aravaca.*

El Distrito de Moncloa-Aravaca podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección del inmueble cedido y de las actividades que en él se desarrollen, adoptando las decisiones que proceda para la protección del interés público, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir de la entidad autorizada la presentación de cuanta documentación sea necesaria.

Por razones de interés público, el Distrito de Moncloa-Aravaca podrá revocar la autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, antes del cumplimiento del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.